



Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
14:01:26

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001243

ACTA ELECTORAL N.° 043548-92L
LIMA
LIMA
PUENTE PIEDRA

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 08/06/2021
14:37:37

Los Olivos, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: El Acta Electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 08/06/2021
12:57:21

CONSIDERANDOS:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta ha sido observada por cuanto el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores que el total de electores hábiles. **(E)**

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que **EXISTE COINCIDENCIA**, en cuanto a su contenido.

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 08/06/2021
14:24:04

3. **Análisis y conclusión:** En cuanto al error material advertido con observación "E", se tiene que el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, al haberse verificado que el "*total de ciudadanos que votaron*" **231** (doscientos treinta y uno), es una cifra menor al resultado de *la suma de los votos emitidos* **232** (doscientos treinta y dos), no obstante que en el acta electoral cuestionada se ha considerado erróneamente la cifra de 232, corresponde anular el acta electoral y cargar a los votos nulos el "*total de ciudadanos que votaron*".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -ANULAR el Acta Electoral N.° 043548-92L.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01781-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
14:01:27

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como el total de votos nulos el total de ciudadanos que votaron.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 08/06/2021
12:57:22

JOSE OSCAR PAREDES SIVIRICHI
Segundo Miembro

AUGUSTO SANDRO HIPOLITO ROMERO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 08/06/2021
14:24:05

GERSSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL
Secretaria Jurisdiccional

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3
CALLE DANIEL FERNANDEZ 3857 URB. PANAMERICANA NORTE
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

